



REPORTE AUDIENCIA INICIAL 2022-00159

Desde Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Fecha Mié 5/03/2025 16:26

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>;
Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Estimados compañeros CAD e Informes.

Por este medio, me permito remitir informe sobre la audiencia inicial llevada a cabo el día de hoy 5 de marzo del 2025 dentro del siguiente proceso:

DEMANDANTE: MAYRA FAISURY TABORDA GUZMAN
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RAD:2022-00159
CASE:14450 - 15485 - 18856 - 12583
COMPAÑIA: SBS - CHUBB - HDI - SOLIDARIA

Se presentan las partes y se reconoce personería jurídica. No asisten la parte demandante y el ministerio público.

Saneamiento del Proceso.

No se avizoran irregularidades que invaliden lo actuado hasta el momento dentro del proceso.

Excepciones Previas

Fueron resueltas mediante auto, por lo tanto esta procesal se encuentra surtida.

Fijación del Litigio

Propuesta por las aseguradoras - Todos los hechos son objeto de litigio en este caso, por lo tanto se deberá establecer si las entidades demandadas son responsables por el presunto accidente sufrido por el señor HARRY ALONSO GUZMÁN ARIAS el 2 de julio de 2020, y en consecuencia, determinar si procede la condena pago de los perjuicios materiales y morales reclamados en la demanda. En ese mismo se deberá determinar la procedencia de los llamamientos en garantía y estudiar la manera en la que se aplicaran las condiciones del contrato de seguro.

Propuesta por el despacho – Atendiendo lo señalado por las partes, lo cual delimita puntualmente el problema jurídico a resolver, esta sede judicial observa que se encuentran acreditados ciertos aspectos fundamentales en el presente asunto.

En primer lugar, se ha demostrado la legitimación en la causa por pasiva de los demandantes en relación con la víctima, Harry Alonso Guzmán Arias, a través de los registros civiles de nacimiento de: Elba Noria Arias Londoño, Jorge Guzmán, Laura Valeria Guzmán Cortés, María Angélica Guzmán Cortés, Hernande Guzmán Cortés, Marlene Juliet Guzmán Arias y María Paizuri Guzmán. En cuanto a la pareja del señor Guzmán Arias, esta sede judicial encuentra acreditada parcialmente dicha relación, por lo que este aspecto sigue siendo objeto de debate dentro del litigio. Asimismo, se ha probado que el señor Guzmán Arias recibió atención médica en el Hospital Universitario del Valle, donde fue diagnosticado con quemaduras de segundo grado en cabeza y cuello, requiriendo una intervención médica desde el 2 de julio hasta el 4 de septiembre de 2020. Finalmente, también se encuentra acreditada una pérdida parcial de capacidad laboral, conforme al dictamen de la Junta General de Calificación de Invalidez, que determinó un porcentaje de 22.87% de afectación.

Respecto al problema jurídico a resolver, este se centra en determinar si existió una falla en la administración que haya ocasionado las lesiones sufridas por el señor Harry Alonso Guzmán Arias el 2 de julio de 2020, y si, en consecuencia, se debe declarar la responsabilidad de la entidad demandada y ordenar el pago de los perjuicios reclamados. En caso de una eventual condena, se deberá analizar la procedencia de los llamados en garantía y establecer quiénes tendrían la obligación de responder dentro del presente medio de control.

En cuanto a las pretensiones, estas buscan que se declare la responsabilidad de la parte demandada por los perjuicios materiales y morales ocasionados tanto al señor Guzmán Arias como a sus familiares, producto de la presunta falla administrativa que condujo a sus lesiones. Así mismo, se solicita el reconocimiento de los perjuicios materiales, morales, lucro cesante y daño a la salud, ordenando a las entidades demandadas el pago de las indemnizaciones conforme a lo establecido en los artículos 192 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), así como la condena en costas.

Conciliación

Se declara fallida la etapa de conciliación.

Decreto de Pruebas

- Todas las documentales aportadas en la demanda y la contestación

En favor de las Aseguradoras – SBS - CHUBB - HDI - SOLIDARIA

- Interrogatorio de parte HARRY ALONSO GUZMÁN ARIAS, JORGE GUZMÁN CASTAÑEDA y ELBA NURY ARIAS LONDOÑO
- Ratificación de los documentos por parte de HARRY ALONSO GUZMÁN ARIAS y ALEJANDRA CORTÉS JIMÉNEZ.
- Contradicción del dictamen rendido por ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE.

Audiencia de Pruebas 3 de abril del 2025 a las 9:00 am

Respetuosamente,



gha.com.co

Lizeth Navarro Maestre
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 312 226 3744
Email: lnavarro@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments